



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 074 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 ABR. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 068-2021-GR CUSCO/GRRNMA/SGCPA-PFCU/JP-MGA del Jefe Proyecto, Memorandum N° 249-2021-GR CUSCO/GRRNMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Informe N° 560-2021-GR CUSCO-GRAD/SGASA/AL del Área Legal de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 718-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e Informe N° 227-2021-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 regula en el Subcapítulo III, los pagos en efectivo, entre los cuales, en el artículo 40° los encargos a personal de la institución, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, literalmente señala 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. En tanto que en su numeral 40.3 precisa que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. Así el numeral 40.4 señala que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Y en el numeral 40.5 precisa que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15- Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Juntos por la
Integridad

bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03-Modifican la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF-SP, que establece: Artículo 7°.- De los encargos a personal de la institución Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;



Que, con Memorandum N° 249-2021-GR CUSCO/GRRNMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, remite el informe N° 068- 2021-GR CUSCO-GRRNMA/SGCPA-PFCU/JP-MGA de fecha 05 de marzo 2021, del Jefe de Proyecto “Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas no intervenidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco”, Blgo. Michael García Arancibia quien solicita a la Sub Gerencia de Cobertura y Prestaciones Ambientales, la atención y trámite para la autorización de encargo interno para pago a Comunidades por la Plantación Forestal en la provincia de Calca, distrito de Coya;



Que, con Informe N° 718-2021-GR CUSCO/GRAD/SGASA, de fecha 17 de marzo 2021, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente con opinión de procedencia para la utilización de fondos en la modalidad de encargo interno por el monto de **S/. 42,768.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)** sustentado en el Informe N° 560-2021-GR CUSCO-GRAD/SGASA/AL, de fecha 17 de marzo 2021, presentado por el responsable del área legal de SGASA, con cargo a la meta 060-2021 Conservación de Bosques, a nombre de la Blga. Marcela Moreno Herrera en calidad de Sub Gerente de Cobertura y Prestaciones Ambientales;



Que, conforme lo señalado por la Jefatura del Proyecto ratificado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente se precisa que la habilitación en la modalidad de encargo interno tiene como finalidad garantizar el pago por la instalación de 71.8 has, de plántones forestales en campo definitivo, siendo la distribución en 07 comunidades contempladas en el ámbito del proyecto, el expediente cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario 2021, siendo el personal encargado o responsable para el encargo interno la Blga. Marcela Moreno Herrera, en calidad de Sub Gerente de Cobertura y Prestaciones Ambientales, personal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, por el monto de S/. 42,768.00, cargo a la Meta 0060, fondos que deberán ser utilizados y rendidos en atención a la normativa vigente Directiva de Tesorería Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 y modificatorias;



Que, con Informe N° 227-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la utilización de fondos en la modalidad de encargo interno;



Estando a los documentos del Visto y con las Visaciones, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Recursos



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Naturales y Medio Ambiente y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR de 30 de diciembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Blga. **Marcela Moreno Herrera**, Sub Gerente de Cobertura y Prestaciones Ambientales la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo Interno hasta por el importe de **S/. 42,768.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)**, en el Ejercicio Presupuestal 2021, para la ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCION	: 17 Ambiente
PROGRAMA	: 054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural.
PROYECTO	: 2.157759 "Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas no intervenidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco".
META	: 060-2021
26.71.63	: Gastos por la Contratación de Servicios
Fte. Fto.	: 5 Recursos Ordinarios.
Monto	: S/. 42,768.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsable de la Utilización de fondos por la Modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Regional de Administración en el plazo establecido por norma.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a la responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. FRANCOIS IVÁN ASTETE LÓPEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

